



## CIRCULAR NUMERO - 33 - TEMPORADA 2020/2021

### **LEGITIMIDAD EN LAS COMUNICACIONES CON LA F.C.Y.L.F.**

Las personas jurídicas, en este caso los clubs y las S.A.D., tienen plena capacidad de obrar, mientras algún órgano con facultades para ello, no limite la misma. Pero para que una persona física represente a un club o una S.A.D., ha de tener la legitimidad jurídica y formal de sus órganos de gobierno y en los clubs deportivos, ésta la ostentan el Presidente y el Secretario y en las Sociedades Anónimas Deportivas, aquellas que están acreditadas a través de los oportunos poderes otorgados por sus respectivas Juntas Generales de Accionistas y/o Consejos de Administración.

Es frecuente que, por parte de “personas” que dicen pertenecer a un club, se realicen comunicaciones a la F.C. y L.F., no de mero trámite, sino en demanda de cuestiones que afectan a la competición, tanto en derechos como obligaciones, sin tener por nuestra parte ninguna constancia fehaciente de la legitimación con la que actúan, recibiendo escritos de “directores deportivos”, “adjuntos a la dirección deportiva”, “directores de fútbol base”, “coordinadores”, “delegados”, “entrenadores” y un sinnúmero de denominaciones y personas, que dicen actuar en nombre del club, de las cuales no se tiene ninguna constancia de la capacidad de obligación ni legitimación con la que actúan, hasta tal punto que hay escritos y peticiones contradictorias y desautorizaciones del Presidente del Club a escritos que han sido enviado por terceros, que dicen actuar “en nombre del club”.

Del mismo modo, se reciben escritos de quienes dicen actuar en nombre de los clubs, con expresiones tales, como “La Junta Directiva”, sin expresar quienes son las personas físicas que las suscriben.

Por tanto, solo se admitirán escritos de los clubs, excepto los de mero trámite administrativo, que vengan firmados (digitalmente en pdf o con firma electrónica), por parte de los Presidentes o Secretarios de los mismos y en el caso de las S.A.D. por quienes ostenten los poderes para ello.

En el caso de los correos electrónicos y cuando se escriba el texto sobre los mismos (sin adjuntos) han de ser procedentes de; [presidente@clubqueproceda](mailto:presidente@clubqueproceda), [secretario@clubqueproceda](mailto:secretario@clubqueproceda) y que a pie del escrito venga su nombre y apellidos.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 13 de abril de 2021.



Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE**